No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.1160-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali – Acuerdo 0477 de 2020, y en cumplimiento de la meta del indicador 54020020015*: "Observatorio Ambiental, como un instrumento de reporte, seguimiento y generación de conocimiento para la gestión ambiental, actualizado y operando"*, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el proyecto denominado: "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP- 26003335, cuyo objetivo general es: "Implementar el observatorio de monitoreo ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali a partir de registros continuos, válidos y analizados", el cual debe ejecutarse en la vigencia 2023.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA
DIEGO CARVAJAL TRUJILLO
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500203171
Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $21.000.000
Compromiso que respalda: 4133/121000/2320202009/54020020015/BP260033351010104

Número: 3500203173
Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $80.983.600
Compromiso que respalda: 4133/121000/2320202008/54020020015/BP260033351010105

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
 ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan dentro de las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0545 de 2022, “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2023”, en su artículo 19 autoriza al Alcalde para “[…]celebrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante del Distrito de Santiago de Cali, indicando en el literal a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.[…]". En tal Sentido, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Finalmente, mediante el Decreto 4112.010.20.939 de diciembre 22 de 2022, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 de conformidad con el Acuerdo 545 de 2022.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. Esta normativa en su artículo 223 establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad se desarrolle de manera armónica y sostenible.

El Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, según los Artículos 224 y 226, estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA-, organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. El Artículo 227 define que el DAGMA es encargado de la gestión ambiental en EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus Artículos 228 a 231, una estructura y funciones. En el Artículo 229 se detallan las funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ambiente entre las que se encuentran las siguientes: Numeral 2: *"Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Municipio"*. Numeral 4: *"Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal —SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario — SIGAC"*. En el numeral 7: *''Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA)"*. Así mismo, en el numeral 9 de este artículo: *"Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional".*

En su artículo 230, numeral 3 dispone: *"Evaluar la calidad ambiental del área urbana del Municipio, mediante la administración y operación de los sistemas de monitoreo, análisis y vigilancia de la calidad del recurso hídrico superficial y subterráneo, calidad del aire, contaminación acústica, y los demás sistemas que la Dependencia implemente en cumplimiento de sus funciones, en coordinación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*". En el numeral 10 establece: *"Liderar programas y estrategias de fomento, promoción y educación a los agentes generadores de impactos ambientales".*

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es una Entidad del distrito, encargada de administrar dentro del perímetro Urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1.993.

- Acuerdo No. 0373 del 2014, *"Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"*, en su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: *"Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente…"* en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º: "*El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional."* En su artículo 10, literal f: *"Articular al expediente municipal el observatorio ambiental, el cual será desarrollado en el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM)",* en su artículo 528 sobre los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instrumentos de seguimiento y control "*El DAGMA en coordinación con el DAPM implementará los instrumentos de seguimiento y control del Sistema Ambiental basados en la educación, la investigación, y la información ambiental, incorporando los siguientes instrumentos y estrategias:*

a. Sistemas de información ambiental: indicadores ambientales con seguimiento mediante el Observatorio Ambiental y el Expediente Municipal.
b. Investigación ambiental - Redes de monitoreo".

En su artículo 529, "Parágrafo" establece *"El Plan de Monitoreo del Recurso Hídrico de Cali generará los indicadores de disponibilidad y calidad del agua, los cuales harán parte del observatorio ambiental de la Ciudad".* En su artículo 530 sobre el monitoreo ambiental plantea "… *Las autoridades ambientales competentes y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal desarrollarán, en un plazo no mayor a un (1) año, un sistema de indicadores a través de un Observatorio Ambiental, vinculado al Expediente Municipal, que permitan hacer seguimiento y monitoreo de la calidad ambiental urbana".*

El Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Unidos por la Vida" fue formulado bajo dos bases fundamentales: La defensa de la vida humana digna y la reactivación y recuperación económica.

Este Plan de Desarrollo Distrital quedó estructurado en cuatro 4 dimensiones, 18 ejes estratégicos, 70 programas, 57 proyectos movilizadores, 63 indicadores de resultado y 656 indicadores de producto.

Dimensión 1. CALI, INTELIGENTE POR LA VIDA
Dimensión 2. CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA
Dimensión 3: CALI, NUESTRA CASA COMÚN
Dimensión 4. CALI, GOBIERNO INCLUYENTE

Las dimensiones guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan 'Unidos por la Vida'. Estas son:

1- Revitalización productiva y sostenibilidad económica: consiste en promover oportunidades económicas y laborales, articuladas con redes regionales, nacionales e internacionales de circulación de bienes y servicios, en la perspectiva de generar capacidades, emprendimientos y oportunidades de productividad sostenible.
2- Protección solidaria de la vida: se trata de reinventar y ofrecer servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana.
3- Territorio resiliente y sustentable: Sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitaria y alimentariamente seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar los riesgos contemporáneos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4- Gobierno interconectado e incluyente: concentrado en generar las condiciones de nueva institucionalidad democrática, que acoja las nuevas ciudadanías y dinámicas emergentes de gestión de lo público con probidad y transparencia."

El Componente Ambiental integrado en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo No. 0477: Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023: *"Cali, unida por la vida*", dada su transversalidad para la gestión sostenible del territorio, tiene participación en varias de las dimensiones propuestas del plan, y las metas formuladas en este sentido se orientan a la reconciliación con nuestros ecosistemas, a la integración socio-ecológica, al fortalecimiento de la gobernabilidad, la gobernanza y la resiliencia, a la preparación para enfrentar los impactos del cambio climático y a la administración eficiente de los bienes comunes, de los cuales dependen los servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo social y económico de los caleños y de la región. Un aire limpio, seguridad hídrica, un ambiente saludable, una producción y consumo responsables, una armonización entre la sociedad y los ecosistemas son algunas de las apuestas para el desarrollo sustentable de nuestra casa común.

Consecuente con lo anterior, en la búsqueda de un Pacto Inteligente con la Naturaleza, y teniendo como ejes de importancia, los ecosistemas estratégicos y las coberturas vegetales urbanas, el cambio climático y la gestión del riesgo, el monitoreo y control de la calidad ambiental, y la cultura y la gobernanza ambiental, se priorizaron 44 proyectos que se incorporaron al Plan de Desarrollo Distrital 2020 -2023 "*Cali unida por la vida"* y de los cuales 10 se constituyen en proyectos movilizadores de gran impacto, destacándose la adecuación ambiental y paisajística del río Pance, los corredores ambientales de los ríos Cañaveralejo, Meléndez, Lili y Cali y Cauca, los centros integrados de la ruralidad – CIR, el Hogar de Paso y los Centros de Atención y Valoración – CAV de fauna y flora silvestre, el plan de silvicultura urbana, el proyecto Calinteligente, entre otros.

Se resalta que una de las principales estrategias para la recuperación y conservación de áreas de importancia ecosistémica, es el desarrollo de acciones de investigación que permitan conocer a fondo la composición y funcionamiento de los ecosistemas presentes en ellas con el fin de generar y o fortalecer estrategias de manejo ambiental. Otra acción importante dentro de las acciones de conservación es la educación ambiental, la cual permite "armonizar la relación sociedad- ambiente", entendido que los seres humanos dependemos de los bienes y servicios de la naturaleza que a su vez dependen del conocimiento y mantenimiento de los sistemas socioeconómicos. Lo anterior requiere entonces, de la ejecución de proyectos que garanticen el funcionamiento de los sistemas naturales, la conservación de la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos y los beneficios sociales, a través de procesos de monitoreo ambiental, investigación y educación.

Para asegurar que los proyectos de sustentabilidad ambiental logren el impacto deseado, es imperativo contar con una estrategia de comunicación adecuada. Esta estrategia debe facilitar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realización de interacciones efectivas y la difusión de conocimiento entre los gestores, colaboradores del proyecto y la comunidad involucrada. Además, la comunicación efectiva desempeña un papel crucial en la promoción de la conciencia ambiental.

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital – Acuerdo 0477 de 2020, y en cumplimiento de la meta del indicador 54020020015 - Observatorio Ambiental, como un instrumento de reporte, seguimiento y generación de conocimiento para la gestión ambiental, actualizado y operando, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación el proyecto denominado: "Desarrollo del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali" con Ficha BP-26003335, el cual fue aprobado, y contempla como objetivo general: *"Implementar el observatorio de monitoreo ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali a partir de registros continuos, válidos y analizados".*

6.2 Conveniencia

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) es el organismo encargado de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, es el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para dar cumplimiento al objetivo misional, el DAGMA desarrolla actividades desde los diferentes grupos ejecutores con los que cuenta. Es así, como a través de la Unidad Apoyo a la Gestión cuenta con un Observatorio Ambiental. Este es un instrumento sistémico y versátil de reporte del estado de los recursos naturales del Distrito de Santiago de Cali, a través de un sistema de indicadores que contribuyen a la buena gestión ambiental, la acertada toma de decisiones, la eficaz formulación de políticas públicas ambientales, la planificación y el ordenamiento territorial, además de la eficiente inversión y asignación de recursos, y el empoderamiento de la comunidad en el territorio.

La necesidad a satisfacer por parte de la entidad contratante es la siguiente: El DAGMA a través de la Unidad de Apoyo a la Gestión opera, valida, reporta, gestiona y efectúa la mejora continua del Observatorio Ambiental de Santiago de Cali, que es una herramienta que permite realizar el seguimiento del estado de los recursos naturales y las principales situaciones ambientales de interés de la ciudad a través de datos, indicadores y cartografía, para lo cual es necesario recopilar, procesar, analizar y divulgar de manera permanente información ambiental, siguiendo estándares y procesos que permitan brindarle la mayor calidad a los resultados obtenidos.

El Observatorio Ambiental de Santiago de Cali consolida información ambiental fiable y actualizada y establece las bases para un monitoreo y evaluación de su situación ambiental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las principales funciones del observatorio ambiental son:

- Estructurar el Sistema de Indicadores Ambientales aplicados al Distrito de Santiago de Cali.
- Contribuir al monitoreo de la situación ambiental del Distrito de Santiago de Cali.
- Evaluar la situación ambiental del Distrito de Santiago de Cali.
- Facilitar los ejercicios de veeduría ciudadana y de control social mediante la socialización de la información ambiental del Distrito de Santiago de Cali.
- Servir de fuente de información para la acertada formulación de políticas públicas de sustentabilidad ambiental para Santiago de Cali.
- Proveer información fiable y actualizada para orientar la planificación, el ordenamiento territorial y el plan de inversiones del Distrito de Santiago de Cali.

Entre los años 2018 y 2019 se realizó el primer desarrollo tecnológico de un aplicativo web para el Observatorio Ambiental de Santiago de Cali mediante proceso de selección abreviada CVC N° 041 de 2017 que tuvo vigencias futuras para el 2018. Este desarrollo es una aplicación que funciona en un entorno web permitiendo cargar, administrar, consultar y descargar datos e indicadores ambientales de Santiago de Cali, brindando apoyo en los siguientes ítems:

- Almacenamiento histórico de datos e indicadores ambientales.
- Visualización de datos e indicadores mediante gráficos y tablas.
- Visualización de datos e indicadores mediante mapas geográficos.
- Generación de reportes ambientales.
- Descarga de datos, indicadores y mapas por parte de los ciudadanos.
- Facilitar la conexión a sistemas de información.

El aplicativo web está conformado por dos interfaces: La primera correspondiente al administrador de contenidos (Back End) que es el gestor de contenido y la segunda correspondiente a los ciudadanos que consultan la web (Front End).

En el marco del Observatorio Ambiental de Santiago de Cali y articulado con el Plan de desarrollo 2020-2023, la sociedad civil de la Comuna 22 de Santiago de Cali representada en su Comité Ambiental, su Junta Administradora Local y sus Juntas de Acción Comunal, manifestaron la necesidad de implementar un sistema de monitoreo de los recursos naturales específicamente para la Comuna 22, que diera cuenta de la evolución de la cobertura vegetal, la calidad del aire, el ruido ambiental, el estado de los cuerpos de agua tanto lénticos como lóticos, la biodiversidad, el comportamiento de las principales variables meteorológicas, la generación y manejo de los residuos sólidos, el uso y cobertura de transporte sostenible, la producción y consumo sostenible, entre otros.

Con el anterior propósito, dichos actores sociales tramitaron ante la Alcaldía de Santiago de Cali, vía proyectos financiados con presupuesto participativo, el proyecto denominado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Desarrollo del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali", planificado para ser ejecutado entre las vigencias 2020 - 2024, el cual fue formulado con participación de los actores representantes de la Comuna 22 de Santiago de Cali y de la Administración Distrital (C.A.L.I. 22, DATIC y DAGMA).

La Comuna 22 se localiza en el sur de la ciudad de Santiago de Cali y se caracteriza por tener una oferta generosa de paisaje y recursos naturales, es cruzada o circundada por los ríos Meléndez, Lili y Pance y en su territorio se encuentran los últimos relictos de vegetación y humedales dentro de la urbe; reconocidos por poseer una gran biodiversidad de flora y fauna.

Este escenario urbano-natural de la Comuna 22 está presionado por diversas actividades antrópicas que representan un factor de degradación tanto de su base natural como de las condiciones de habitabilidad. Entre estas presiones sobresale la construcción, donde por ejemplo sólo en el año 2018 se emitieron 57 licencias de construcción para desarrollar un área de 206.076 m2, de los cuales 184.697 m2 de área fueron utilizados para la construcción de vivienda y se aprobaron un total de 956 unidades de vivienda.

La extensión y densificación urbanística plantea una mayor demanda de recursos naturales, pues ello implica –además de la pérdida de suelo, la provisión concomitante de agua y la generación de vertimientos y residuos sólidos. También se aprecia un persistente cambio de usos de suelo, primordialmente de uso residencial a comercial y/u otros servicios, trayendo aparejado una mezcla indiscriminada de actividades que generan conflictos de vecindad por factores ambientales como, por ejemplo, el ruido.

Adicional a lo anterior, se advierte una creciente movilidad de vehículos motorizados, todo lo cual se manifiesta en un paulatino aumento de contaminantes atmosféricos, hecho que ha venido siendo documentado por parte de la autoridad ambiental donde se establece que los episodios de niveles críticos de contaminación (principios de 2020), han venido ocurriendo principalmente en la zona sur de Santiago de Cali.

Dadas las condiciones mencionadas anteriormente, se concluyó entre los actores representantes de la sociedad civil de la Comuna 22 de Cali y el DAGMA, que es una clara necesidad la implementación de un Observatorio Ambiental que realice el monitoreo de las principales variables ambientales de la Comuna 22, donde estas sean analizadas, para hacer reportes periódicos que permitan realizar seguimiento y evaluar su evolución por parte de la ciudadanía o cualquiera de los demás actores interesados (academia, sector privado, ONGs, etc.), permitiendo fortalecer el ejercicio de control social, la participación ciudadana, la gestión ambiental, la acertada toma de decisiones y la formulación de políticas públicas sistémicas orientadas a la conservación y protección de los recursos naturales presentes en la Comuna 22 de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, el desarrollo del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 (OAC22), precisó contar inicialmente con el desarrollo de su diseño teórico y metodológico, el cual fue realizado en la vigencia 2021 por la Universidad del Valle e incluyó: el diseño conceptual de la estructura del observatorio, identificando los ejes temáticos, componentes e indicadores bajo el modelo Presión–Estado–Respuesta (PER); el diseño operativo, detallando su funcionamiento, los requerimientos de la plataforma tecnológica de control, captura, almacenamiento, transmisión y visualización de datos en aplicativos web y/o móviles; y el diseño administrativo y de sostenibilidad, teniendo en cuenta la operatividad, el mantenimiento de la infraestructura tecnológica, personal y demás recursos requeridos para el óptimo funcionamiento del OAC22.

Los componentes del OAC22 que quedaron definidos en su diseño se muestran en la siguiente imagen:

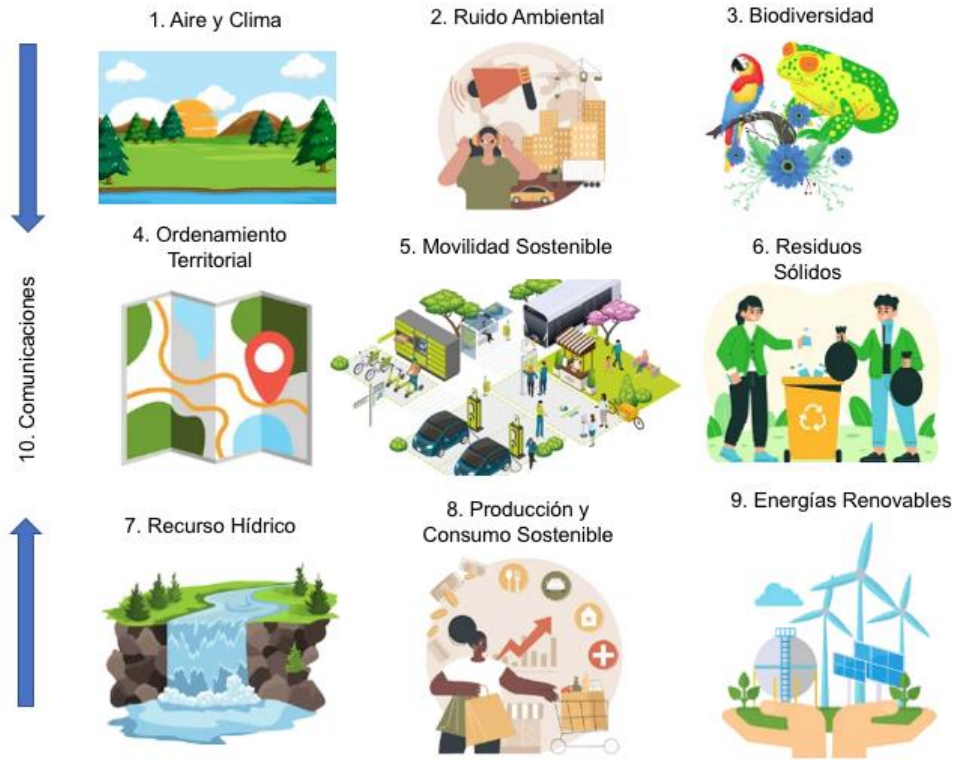


Imagen 1. Componenetes del OAC22

Son nueve (9) componentes estructurales del OAC22 y un (1) componente transversal que corresponde al componente de Comunicaciones.

Para cada uno de los 9 componentes estructurales quedaron definidos en el estudio de diseño los indicadores ambientales y sus respectivas fichas técnicas. Así mismo, el estudio estableció

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que los componentes del OAC22 debían desarrollarse modularmente según el alcance que permitiera la disponibilidad de recursos en cada una de la ejecución de sus fases.

Fue así, como en la vigencia 2022, siguiendo los lineamientos establecidos por el documento del estudio de diseño del OAC22, así como lo priorizado por la comunidad a través del Comité Ambiental y el Comité de Planificación de la Comuna 22, se priorizó iniciar la puesta en marcha del observatorio con los componentes de Calidad del Aire y Clima y de Ruido Ambiental. Sin embargo, más allá de implementar esos dos componentes, durante la fase adelantada en el año 2022 quedó establecido todo el sistema tecnológico que permite ir acoplando los demás componentes del OAC22 que se vayan desarrollando modularmente.

La fase adelantada a partir del 2022 fue diseñada e implementada por EMCALI, donde se desarrolló una solución integral de telemetría basada en IoT (Internet de las Cosas) y Cloud Computing (Computación en la Nube) para el monitoreo de variables climáticas, material particulado en suspensión en el aire y nivel de ruido ambiental (componentes de calidad del aire y clima y de ruido ambiental del OAC22), que permite articular modularmente a futuro otros sensores de monitoreo ambiental para los demás componentes del observatorio, lo que se ha constituido en una experiencia de suma importancia para la Comuna 22 y en general para la ciudadanía de Santiago de Cali.

La siguiente imagen resume la arquitectura implementada para el OAC22:



Imagen 2. Arquitectura de la solución de telemetría del OAC22

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como se muestra en la Imagen 2, la arquitectura del OAC22 se establece por capas o niveles:

1. En el primer nivel, se encuentran los sensores que se instalan en campo y que capturan directamente en el ambiente los datos de interés, como por ejemplo, para el caso del componente de calidad del aire y clima: la temperatura, la precipitación, el material particulado en suspensión en el aire, entre otros; o para el caso del componente de ruido ambiental, el nivel de ruido. Así mismo, para los demás componentes definidos para el OAC22 (Ver Imagen 1), estos pueden ser articulados de forma modular a la solución implementada a medida que se vayan desarrollando.
2. El segundo nivel corresponde a los módulos o Dataloggers IoT que son los dispositivos que proveen energía a los sensores del nivel 1 para que puedan operar y que además transmiten los datos capturados por ellos en campo a las antenas o Gateways de la red IoT.
3. En el tercer nivel se encuentran los Gateways que son antenas con cobertura por todo el territorio de Santiago de Cali que tienen por función recibir la señal de los Dataloggers IoT y transmitirla a la nube y/o a la data center designado, en el caso del OAC22 a la nube y data center de la Alcaldía de Santiago de Cali, ubicado en el CAM.
4. El cuarto nivel corresponde precisamente a la nube y data center donde se recibe toda la información capturada por los sensores del OAC22 (nivel 1) y se realizan todas las operaciones de Backend que de forma sencilla corresponden a todas las operaciones y configuraciones que realiza el sistema para gestionar, analizar, clasificar, organizar y presentar en el nivel 5 (Frontend) la información a los usuarios finales de la forma que se requiera.
5. El quinto nivel es el Frontend que corresponde a la interfaz de visualización a la que tienen acceso los usuarios que utilicen el aplicativo web y/o móvil del OAC22 donde pueden visualizar en tiempo real a través de gráficas, tableros de control, boletines, etc., la información procesada del OAC22.
6. Finalmente, el último nivel de la arquitectura implementada de la solución de telemetría corresponde al de las API, que es a través de las cuales es posible integrar al OAC22 con otros desarrollos o aplicativos tecnológicos.

Para los componentes de Calidad del Aire y Clima y de Ruido Ambiental, se realizó en la vigencia 2022 un despliegue de infraestructura a lo largo de todo el territorio de la Comuna 22 y sus alrededores, instalando 18 nodos de monitoreo ambiental que ya se encuentran operativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

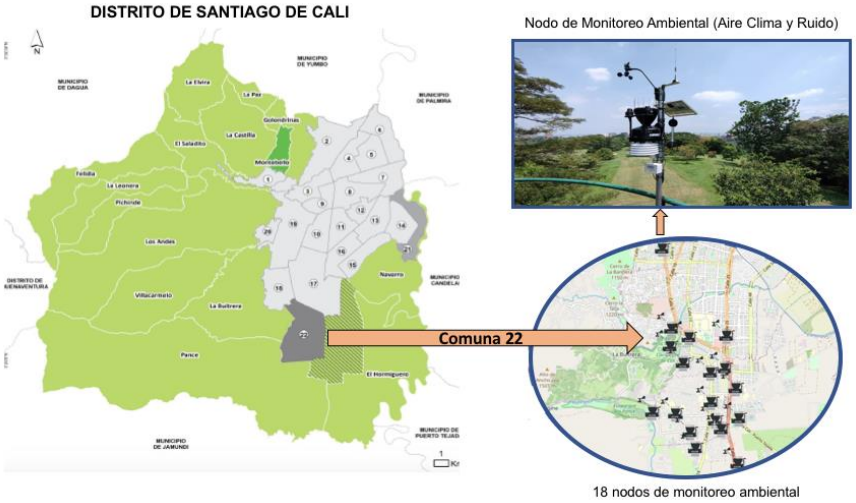
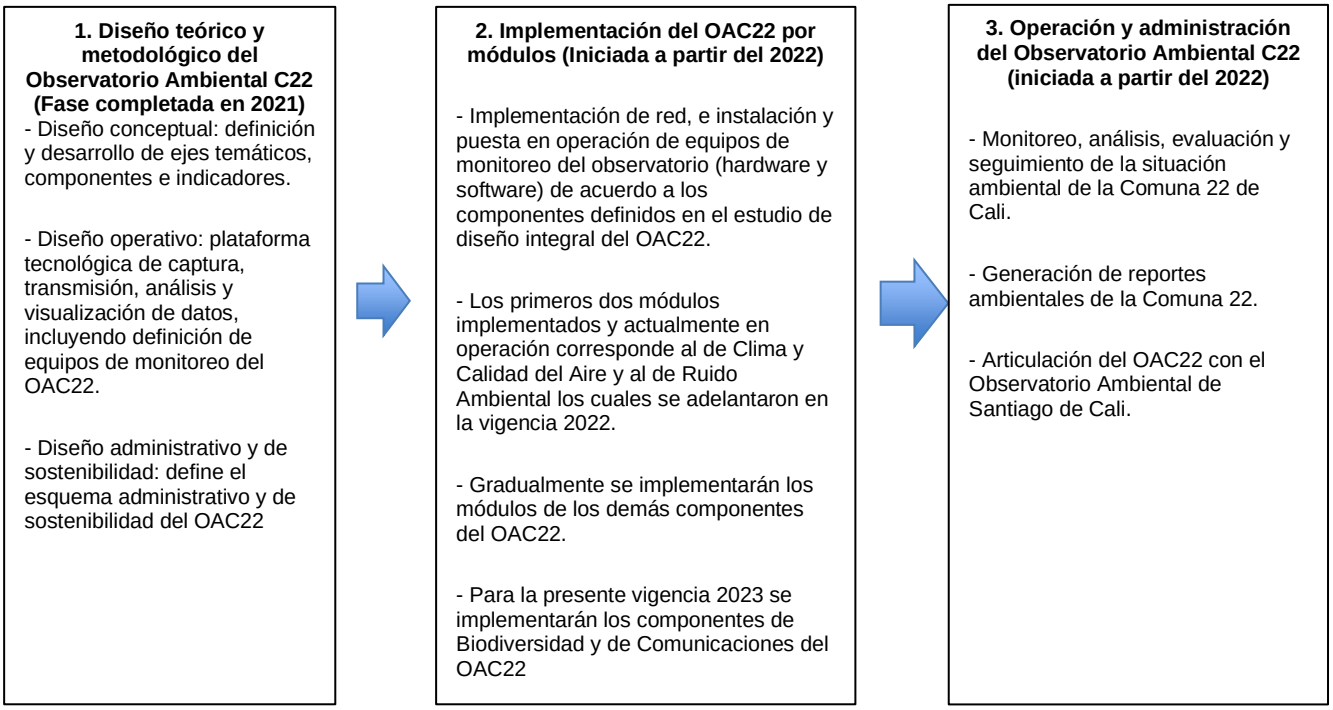


Imagen 3. Red de monitoreo ambiental del OAC22 - Componentes de Calida del Aire y Clima y de Ruido Ambiental

Cada uno de los 18 nodos de monitoreo ambiental instalados en la Comuna 22 permiten a cualquier usuario a través de un aplicativo web y/o móvil del OAC22 acceder de manera abierta (libre y gratis) a la visualización en tiempo real de las diferentes variables monitoreadas, además si es requerido, el aplicativo web permite descargar la base de datos para adelantar ejercicios de analítica de datos.

Son necesarias tres (3) fases o etapas para contar con un observatorio ambiental actualizado y en operación en la Comuna 22 de Santiago de Cali. Estas fases se sintetizan y muestran a continuación en la siguiente gráfica:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



La segunda fase del proyecto, que corresponde al objeto del presente proceso contractual, comprende la continuidad a la fase iniciada en la pasada vigencia 2022, donde se desarrolló la implementación de una solución de telemetría basada en IoT (Internet de las Cosas) y Cloud Computing (computación en la nube) para atender los requerimientos técnicos definidos por el DAGMA para el monitoreo de variables climáticas, material particulado en suspensión en el aire y nivel de ruido ambiental, así como la analítica de datos, gestión y comunicación de la información que se genere en el OAC22.

Como se ilustra en la Gráfica No. 1, la segunda fase del OAC22 comprende ir desarrollando modularmente la implementación de sus componentes, por ende, durante la presente vigencia 2023, en consenso entre el DAGMA y la comunidad representada a través del Comité de Planificación de la Comuna 22, se priorizó el desarrollo y puesta en marcha del componente transversal de Comunicaciones al que hacen referencia los presentes estudios previos.

Principalmente, se hace necesario diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones para el OAC22. Esta estrategia tendrá como objetivo principal dar a conocer entre la ciudadanía caleña, particularmente la que habita directa o indirectamente la Comuna 22, el proyecto del Observatorio Ambiental que se viene adelantando, con el propósito de que puedan acceder a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información del estado de los recursos naturales, así como generar conciencia ambiental y participación en torno a su conservación.

La comunicación efectiva desempeña un papel fundamental en la sociedad contemporánea, especialmente cuando se trata de temas cruciales como el medio ambiente. En este contexto, el OAC22 se erige como un instrumento valioso para la vigilancia y el estudio de los aspectos ecológicos en una localidad urbana. No obstante, para lograr un impacto significativo y promover la sensibilización ambiental en la comunidad, es esencial implementar una estrategia de comunicación adecuada que facilite la difusión de información, fomente la participación ciudadana y promueva la toma de decisiones informadas.

Una estrategia de comunicación efectiva también puede impulsar la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Al proporcionar información clara y accesible sobre los proyectos y las políticas ambientales propuestas, se empodera a los habitantes de la Comuna 22 para expresar sus opiniones, plantear inquietudes y contribuir con ideas constructivas. Esto no solo enriquece el proceso de toma de decisiones, sino que también fomenta un sentido de responsabilidad compartida hacia la preservación del entorno local.

La Ley 1551 de 2012, establece: Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...).

De igual forma la Ley 1551 de 2012, establece en el Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:(…) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

La experiencia y el acumulado del asociado debe coadyuvar a generar un proceso de apropiación y relacionamiento de la ciudadanía con los recursos naturales y servicios ecosistémicos de la Comuna 22 sobre la base que estos contribuyen a la sostenibilidad y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expresó: “(…) - Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0545 de 2022 del 12 de diciembre de 2022, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 y en el artículo 19 autoriza a alcalde para "*[…]* celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia…"

A través del Decreto Distrital 4112.010.20.0939 de diciembre 22 de 2022, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Mediante el Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, atribuyó a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente y, los facultó para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos o documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, de conformidad con el numeral 8º del artículo 24 y artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

6.3 Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de las ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad CCE -G-GESAL-03).

Para tales efectos, desde el DAGMA, uno de los temas de análisis tenidos en cuenta en el estudio del sector del presente proceso contractual, fueron los procesos de contratación. En cuanto al diseño e implementación del componente de Comunicaciones del OAC22, teniendo en cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los componentes técnicos y teóricos implicados, se concertó que este debía ser ejecutado por una ESAL que pudiera ofrecer todas las capacidades, experiencia y fortalezas para realizar procesos y/o estrategias de comunicación y marca, diseño gráfico, digital y producción audiovisual, trabajo de intervención en comunidades con énfasis en desarrollo sostenible, procesos de comunicación participativa e intercultural y otros procesos como foros, clubes de lectura, conversatorios y/o diseño de herramientas pedagógicas para la apropiación de conocimientos por parte de la comunidad, que cuente con instalaciones o dependencias, facultades, escuelas, departamentos, grupos de investigación, software y equipos especializados, cabinas de audio, y equipos de trabajo constituidos actualmente al interior de la organización, estrechamente relacionados con los ejes temáticos del proyecto, que cuenten con experiencia y trayectoria comprobable, que además pueda aportar como mínimo el 30% del valor del proyecto, para lo cual se solicitaron cotizaciones a través del SECOP II (Proceso No. 4133.035-2023 y Proceso No. 4133.049-2023), especificando en las invitaciones a proveedores las actividades mínimas requeridas para dar alcance a lo requerido por el proyecto, así como la necesidad de encontrar una organización o institución idónea para aunar esfuerzos y desarrollar el componente de Comunicaciones del OAC22.

El DAGMA cuenta con un presupuesto de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.983.600) para destinar al convenio, para que la ESAL realice las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar documentos de planificación y gestión del Observatorio de Monitoreo Ambiental de la Comuna 22	Diagnóstico de medios y canales de comunicación	Informe	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Diseño de Estrategia de Comunicación	Informe	1	$11.000.000	$ 11.000.000
		Informe final de evaluación y seguimiento de la Estrategia de Comunicación	Informe	1	$5.000.000	$ 5.000.000
	Total Actividad 1 – Diseño de la Estrategia de Comunicación					**$ 21.000.000**
2	Gestionar la información (validación, análisis y reporte periodico) del Observatorio de Monitoreo Ambiental de la Comuna 22	Analítica de datos: análisis de los datos registrados por los sensores que están operando en la comuna 22 (calidad del aire, clima, ruido)	Mensual	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
		Conversión de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad, para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual	Mensual	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
		Serie de podcast: para ser divulgado en los medios de comunicación de colegios y universidades de la comuna 22 de Cali	Unidad	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
		Noticias escritas y boletines de prensa publicados en medios de comunicación digital	Mensual	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
		Ejecución de las demás actividades o productos comunicativos contemplados en la estrategia de comunicación	Mensual	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Jornadas de seguimiento y avance con la comunidad	Mensual	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
		Ejercicios de evaluación del proyecto con la comunidad	Mensual	1	$ 5.800.000	$ 5.800.000
		Ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores: alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.	Informe	1	$ 3.183.600	$ 3.183.600
	Total Actividad 2- Implementación de la estrategia de comunicación					**$ 80.983.600**
TOTAL PRESUPUESTO DAGMA						**$ 101.983.600**

Y se requiere que la ESAL o la Universidad escogida, aporte como mínimo el 30% de este valor, los cuales se destinarán para cubrir los pagos y costos de equipos profesionales, cabinas de audio, software especializado e infraestructura, en razón a que el DAGMA no cuenta con estos equipos, locaciones e infraestructura, para que se puedan desarrollar las actividades e investigaciones requeridas y la ESAL/universidad entraría con su aporte a aunar esfuerzos con el DAGMA, para lograr los objetivos propuestos.

En razón a lo anterior, se enviaron solicitudes de cotizaciones a través del SECOP II, inicialmente a través del proceso de solicitud de información a proveedores No. 4133.035-2023, donde se recibió solamente una cotización por parte de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica (Ver imagen 4), la cual se ajustaba al presupuesto del DAGMA. Sin embargo, con el objetivo de obtener más proveedores que cotizarán, se realizó nuevamente un proceso de solicitud de información a proveedores a través del proceso No. 4133.049-2023, donde una vez más solo presentó oferta de cotización la Unicatólica (Ver imagen 5). Se anexan cotizaciones y forman parte de los documentos de este proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

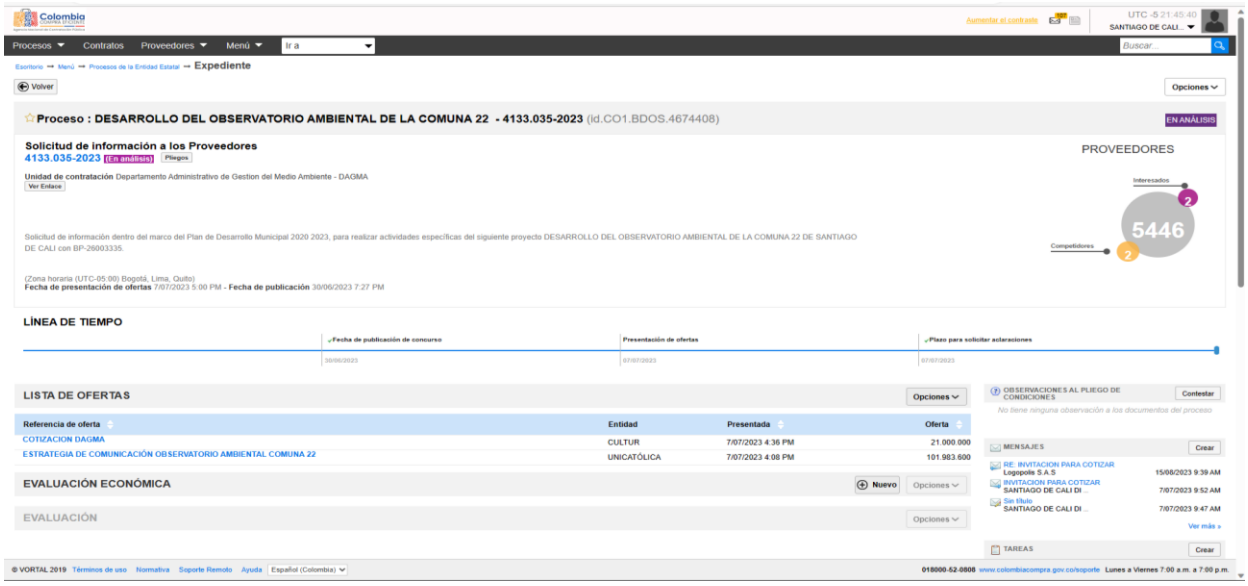


Imagen 4. Evidencia de proceso No. 4133.035-2023 de invitación a proveedores a cotizar a través del SECOP II.

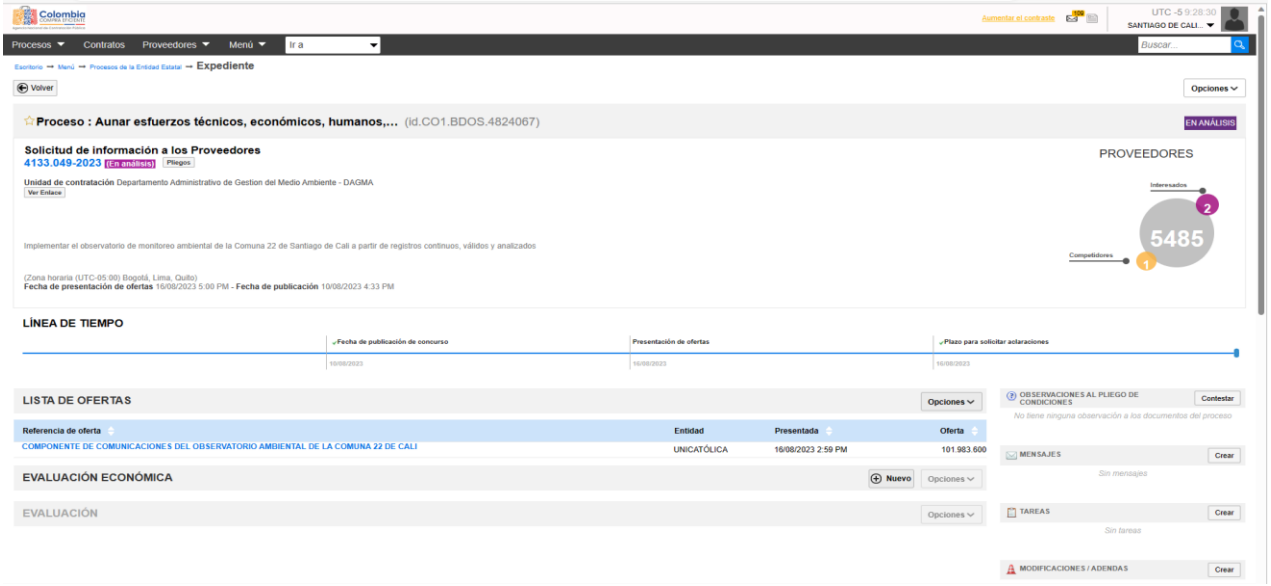


Imagen 5. Evidencia de proceso No. 4133.049-2023 de invitación a proveedores a cotizar a través del SECOP II.

Una vez realizado los procesos de cotización, se identificó que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica fue la única universidad interesada en participar en ambos procesos. (Ver imágenes 4 y 5). En el proceso No. 4133.035-2023, como se visualiza en la Imagen 4 se recibió oferta solamente de Unicatólica y de la entidad "Cultur", sin embargo, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta de la entidad “Cultur” fue descartada por no cumplir con lo solicitado, debido a que solamente enviaron precios de cotización de un solo item y no adjuntaron ninguna propuesta técnico económica, por lo cual en realidad para este proceso solo se contó con una oferta de cotización válida correspondiente a la presentada por Unicatólica. En cuanto al proceso 4133.049-2023 que se realizó nuevamente, precisamente con el propósito de obtener más proveedores interesados en presentar propuestas con validez, únicamente Unicatólica presentó propuesta (Imagen 5).

En este sentido, desde el DAGMA se concertó técnicamente que esta universidad resulta idónea por los buenos resultados presentados en convenios y/o proyectos de carácter ambiental y comunitario, así como proyectos y/o convenios de periodismo digital, redes, graficación y programación de páginas web, además de reunir las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del Convenio dentro de los plazos y presupuesto establecido por el DAGMA. Adicionalmente, es pertinente señalar que resulta valioso para el éxito del proyecto, contar con un aliado que, además de contar con equipos técnico-profesionales en la materia, haya adelantado proyectos relacionados con el uso de metodologías de comunicación participativa e intercultural, trabajo de intervención comunitario y diseño de herramientas pedagógicas para la difusión y apropiación de conocimiento por parte de grupos comunitarios en la región del Valle del Cauca, y tenga sede (presencia) en el territorio de la Comuna 22 de Santiago de Cali, siendo esto fundamental para el ejercicio a ser desarrollado.

En esta dirección se analizó la oferta organizacional existente, llegándose a la conclusión que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica, es la universidad más idónea pues reúne el total de las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del convenio dentro de los plazos y presupuesto establecido por el DAGMA, además de haber tenido muy buenos resultados en el siguiente convenio de carácter ambiental y comunitario: Proyecto: “Sistemas de Gestión Ambiental Comunitarios” ejecutado entre 2018 y 2019 en un trabajo conjunto y cooperativo con el Cabildo Nasa de Alto Nápoles, CESOLES, FUSEMPAZ, Colegio La Fontaine, contando con las siguientes líneas de acción:

a. Investigación Ambiental: reconocimiento de las problemáticas ambientales de su entorno con sus respectivas estrategias de control y monitoreo. Se implementaron técnicas interactivas como cartografías sociales que permitieron mapear el territorio y reconocer las principales problemáticas ambientales que los habitantes encontraban en su vivencia cotidiana.

b. Educación Ambiental: con el propósito de fomentar el pensamiento crítico, concientizar, sensibilizar y ayudar en la creación de una cultura ambiental se promovieron talleres con las siguientes temáticas: problemáticas ambientales del territorio, creaciones funcionales ecológicas, separación en la fuente, elaboración de jabón con aceite vegetal usado y construcción de huertas verticales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Procesos Ambientales: en este eje se agrupan proyectos que implicaron un desarrollo permanente de iniciativas que comprometían a la comunidad en acciones continuas y cotidianas de cuidado ambiental.

- Programa Líderes Ambientales con el propósito de empoderar y comprometer a niños y jóvenes como replicadores de la formación recibida en sus comunidades.
- Huerta Comunitaria en Cabildo Nasa de Alto Nápoles: siembra de hortalizas y plantas aromáticas, logrando fortalecer los lazos de amistad y unidad comunitaria, promoviendo la participación constante de los niños y niñas del cabildo, el reconocimiento del espacio gestado y el reconocimiento de los saberes ancestrales de la comunidad Nasa en relación con el cultivo de la tierra.
- Lombricultivo en CESOLES, Cabildo Nasa y Colegio La Fontaine: con él se buscaba promover el aprovechamiento de residuos orgánicos, reducir los malos olores, generar abono y compostaje susceptible de ser aprovechado como unidad de negocio.

En este sentido, el DAGMA reconoce a la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica como un aliado estratégico para desarrollar una propuesta de convenio de asociación, por su importante y exitosa experiencia de trabajo en en temas de diseño de estrategias de comunicación y marca, diagnóstico de medios y canales de comunicación, diseño gráfico, digital y producción audiovisual, trabajo comunitario con énfasis en desarrollo sostenible, comunicación participativa e intercultural y procesos educativos. Además de tener las capacidades y fortalezas para el cometido del proyecto, la existencia de dependencias, facultades, escuelas, departamentos, grupos de investigación y equipos de trabajo constituidos actualmente al interior de las organizaciones, estrechamente relacionados con los ejes temáticos del proyecto, que cuentan con experiencia y trayectoria comprobable.

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica ha participado en la ejecución de proyectos y convenios que integran el trabajo comunitario con diferentes temáticas que involucran la sostenibilidad ambiental y cuentan con la infraestructura, los equipos especializados y el conocimiento técnico para diseñar y liderar estrategias de comunicación efectiva a través de diferentes medios tradicionales y digitales, por lo tanto, conoce el área de estudio y cuenta con metodologías que se requieren para lograr el objetivo del proyecto.

La cotización presentada por la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica es favorable para el Distrito – DAGMA, abarca todas las necesidades y aspectos del proyecto y su experiencia constituye un aval de confianza y efectividad para el cumplimiento de los cometidos estatales.

En virtud de la necesidad planteada, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, requiere celebrar un convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, logísticos y administrativos con el propósito de desarrollar el componente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comunicaciones del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22), el cual debe incluir mínimamente lo siguiente:

1. Diagnóstico de medios y canales de comunicación más efectivos en la Comuna 22.
2. Diseño de Estrategia de Comunicación del OAC22.
3. Analítica de datos: análisis de los datos registrados por los sensores que están operativos en la Comuna 22 (calidad del aire, clima, ruido).
4. Conversión de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad, para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual.
5. Serie de podcast: para ser divulgado en los medios de comunicación de colegios y universidades de la Comuna 22 de Cali.
6. Generación de noticias: a través de boletines de prensa y visitas a medios de comunicación de la región.
7. Jornadas de seguimiento y avance con la comunidad.
8. Ejecución de todas las demás actividades que contemple el asociado en la estrategia de comunicación: Son aquellas derivadas de los hallazgos que se obtengan del diagnóstico de medios y canales de comunicación comunitaria.
9. Ejercicios de evaluación del proyecto con la comunidad.
10. Ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores: alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.
11. Informe final de evaluación y seguimiento de la Estrategia de Comunicación.
12. Motivar la participación, la utilización del OAC22 y la generación de conocimiento y conciencia ambiental con respecto al territorio de la Comuna 22 de Cali.

Con este propósito, se requirió identificar en el mercado, una organización o institución que tuviese todas las capacidades, experiencia y fortalezas en el diseño e implementación de estrategias de comunicación altamente efectivas, que generen impacto en comunidades, abarcando cuestiones ambientales y/o sociales.

Se entiende como capacidades, experiencia y fortalezas para el cometido del proyecto, la existencia de dependencias, facultades, escuelas, departamentos, grupos de investigación y equipos de trabajo constituidos actualmente al interior de la organización, estrechamente relacionados con los ejes temáticos del proyecto, que cuenten con experiencia y trayectoria comprobable.

Adicionalmente, es pertinente señalar que resulta valioso para el éxito del proyecto, contar con un aliado que, además de contar con equipos técnico-científicos en la materia, haya adelantado proyectos de capacitación en comunicación comunitaria, certificados como educación continua y generación de encuentros y espacios de interacción, así como metodologías de investigación e intervención efectivas para establecer contacto y trabajo comunitario, y que tenga sede en el territorio de la comuna 22, siendo esto fundamental para el ejercicio a ser desarrollado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta dirección se analizó la oferta organizacional existente, llegándose a la conclusión que la Fundación Universitaria Católica - Unicatólica, es la universidad más idónea pues reúne el total de las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del convenio dentro de los plazos y presupuesto establecido por el DAGMA. A continuación, se destacan algunas de las fortalezas identificadas:

- La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA celebró contrato empresarial con la FUNDACIÓN SAL Y LUZ No. CPSFSAL Y LUZ /095/09/2022, como operador de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el objeto base de dar "APOYO EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES ÉTNICO-RACIAL Y DIFERENCIAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALI AFRO EN SANTIAGO DE CALI". BP-26002993, "IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ETNO DESARROLLO DE LOS CONSEJOS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE SANTIAGO DE CALI." BP- 26002780, "APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES EN ORGANIZACIONES DE BASE AFRO, CONSEJOS COMUNITARIOS, COLONIAS AFROCOLOMBIANAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN SANTIAGO DE CALI." BP-26003522. En este proyecto se utilizaron metodologías participativas en el marco del diálogo de saberes y con fundamentos en los principios pedagógicos críticos de la educación popular con un importante componente de implementación de estrategias de comunicación y apropiación de conocimiento, que es precisamente lo requerido para el proyecto del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22).

- Bajo convenio interinstitucioal con la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL PACÍFICO, TELEPACÍFICO, UNICATÓLICA aunó esfuerzos para para realizar un desarrollo profesional del entorno digital de los Noticieros TP Noticias y Despierta Al Día con Todo, facilitándose, por parte de UNICATÓLICA, estudiantes para realizar actividades en: Periodismo (Digital), Redes, graficación y programación de páginas Web (Administración) de carreras afines a estas actividades y docentes con responsabilidades de coordinación a cargo. Este ejercicio sigue vigente gracias al equipo del laboratorio académico y periodístico con que cuenta el programa de Comunicación Social – Periodismo, REALIDAD 360.

 Adicionalmente, ambas partes realizaron, mediante la modalidad de Coproducción, el programa CASA LUMEN, emitido desde marzo de 2021, hasta mediados de 2023, magazín semanal, de carácter documental en el que se trataron diferentes temáticas relacionadas con la región del suroccidente colombiano y sus comunidades y organizaciones.

- Se destaca también la experiencia desarrollada por UNICATÓLICA a través del Convenio No. 371-2019 de asociación con el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, , que consistió en la realización de un corto documental y el desarrollo de un entorno web para la difusión de productos audiovisuales y multimedia, en espacios propios y externos, con el fin de visibilizar el proceso de memoria histórica de la vida y obra de Monseñor Isaías Duarte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cancino, en dignificación de su memoria, todo esto tras los resultados arrojados de las investigaciones científicas y acercamiento a las comunidades y protagonistas, adelantadas por el cuerpo docente de la institución.

- Los estudiantes de Trabajo Social de Unicatólica han realizado diversos proyectos de sus prácticas pre-profesionales en la Comuna 22 de Cali donde han tenido la oportunidad de aplicar la metodología de investigación e intervención de Unicatólica para establecer contacto y trabajo comunitario.

- Unicatólica tiene la experiencia, infraestructura y equipos para la realización permanente de contenidos en distintos formatos y plataformas, los cuáles se encuentran publicados en el portal web www.realidad360.com. Este medio de comunicación inició en 2014 como portal informativo del programa de Comunicación Social y Periodismo de Unicatólica, con convenios de publicación con Diario Occidente, Telepacífico y 90 minutos y está dedicado a la producción de contenidos comunicativos, periodísticos y estratégicos desde el área de Prensa, Radio y medios digitales.

- La institución cuenta la Oficina de Campus Sostenible, área adscrita a la Rectoría, que tiene como propósito orientar y apoyar acciones para la conservación del ambiente, mediante la participación de la comunidad universitaria, integrando la gestión y la sostenibilidad ambiental en sus funciones sustantivas
- (https://www.unicatolica.edu.co/campus-sostenible/).

- Unicatólica cuenta con una importante trayectoria en el ámbito de la comunicación participativa e intercultural destacandose con proyectos de capacitación en comunicación comunitaria, certificados como educación continua y generadores de encuentros y espacios de interacción entre comunidades campesinas, afro e indígenas, el programa de comunicación social – periodismo ha tenido la oportunidad de intercambiar saberes con la comunidad Misak y Nasa del Cauca y Kapoor del Brasil, adicional a ello, con varias organizaciones afro, todo esto con el fin de hacer identificación de elementos identitarios, diálogo internacional e intercultural e identificación de las formas de comunicación propias de estas comunidades para la producción colaborativa de contenidos, especialmente radiales.

El DAGMA reconoce a la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica como un aliado estratégico para desarrollar una propuesta de convenio de asociación, por su importante y exitosa experiencia de trabajo en temas de diseño de estrategias de comunicación y marca, diagnóstico de medios y canales de comunicación, diseño gráfico, digital y producción audiovisual, trabajo comunitario con énfasis en desarrollo sostenible, comunicación participativa e intercultural y procesos educativos. Además de tener las capacidades y fortalezas para el cometido del proyecto, la existencia de dependencias, facultades, escuelas, departamentos, grupos de investigación y equipos de trabajo constituidos actualmente al interior de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organizaciones, estrechamente relacionados con los ejes temáticos del proyecto, que cuentan con experiencia y trayectoria comprobable.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios que son objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el proponente podrá acreditar la experiencia en algunos de los códigos que se citan a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
82101600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad difundida
82101800	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101900	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
82141500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicio de capacitación vocacional no - científica
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
43232100	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de Edición y Creación de Contenidos
43232200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de Gestión de Contenidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

43232200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: **14386** para el mes de septiembre de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 Decreto 0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", son funciones de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública. 1. Consolidar y analizar el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central Municipal para su aprobación en el Comité de Contratación Municipal.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se permite realizar el estudio del sector económico para el proyecto denominado: "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP-26003335, cuyo objetivo general es: "Implementar el observatorio de monitoreo ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali a partir de registros continuos, válidos y analizados", el cual debe ejecutarse en la vigencia 2023.

Para lo anterior, el 30 de junio de 2023 se publicó inicialmente, solicitud de información a proveedores, mediante el proceso No. 4133.035-2023, con el fin de identificar entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos que desarrollen programas similares al objeto contractual: "Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, logísticos y administrativos para desarrollar el componente de Comunicaciones del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22)", en el enlace del SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4681148&isFromPublicArea=True&isModal=False, con plazo de presentación de cotizaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hasta el 07 de julio de 2023, a las 05:00pm, hora colombiana, mediante el cual se recibió solamente una oferta.

A pesar de que la oferta recibida en el proceso No. 4133.035-2023 se ajustaba al presupuesto del DAGMA, se decidió abrir nuevamente un proceso de invitación a proveedores, con el propósito de obtener más ofertas de cotización. Lo anterior, se realizó a través del proceso No. 4133.049-2023, publicado el 10 de agosto de 2023 en el enlace del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4832937&isFromPublicArea=True&isModal=False, con plazo de presentación de cotizaciones hasta el 16 de agosto de 2023, a las 5:00 pm, hora colombiana, sin embargo, se recibió nuevamente una única oferta por parte de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica, mismo proveedor que había cotizado previamente en el proceso No. 4133.035-2023.

Ver estudio del sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, logísticos y administrativos para desarrollar el componente de Comunicaciones del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22).

10.2 Alcance del objeto

Con el presente convenio se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones que permita dar a conocer el proyecto del OAC22 entre la ciudadanía caleña, particularmente la que habita directa o indirectamente la Comuna 22 de Cali.
- Mostrar la situación actual en materia ambiental de la Comuna 22 de Cali, por medio de la presentación de indicadores que evidencien el estado actual del territorio.
- Revelar los factores que afectan los recursos naturales en la Comuna 22 de Cali y las principales problemáticas ambientales de la comuna.
- Evidenciar las principales acciones que se están desarrollando para contrarrestar los factores que afectan negativamente los recursos naturales de la Comuna 22, y cómo el OAC22 es una herramienta que puede potencializar estas acciones.

10.3 Plazo del convenio

El plazo estimado de ejecución será desde la firma del Convenio, hasta diez (10) semanas, iniciando su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legalización y ejecución, conforme a los Artículos 41 Ley 80 de 1993, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 sin exceder del 15 de diciembre de 2023.

10.4 Valor del convenio

El valor total del convenio, es la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($137.338.600).**

Para atender los gastos que demanda el presente proceso de contratación, para suscribir un Convenio de Asociación, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, estimó para el cumplimiento del objeto del convenio, un presupuesto de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($101.983.600)**, el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del convenio, el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si se requieren. (Ver Tabla 1)

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de las actividades a realizarse.

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica aporta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE** (**$35.355.000)**, con los cuales se cubrirán los gastos y costos de los espacios especializados, equipos y software equivalentes al 34,66% del valor del proyecto. (Ver Tabla 2).

NOTA 2: El valor del convenio se oficializó de acuerdo a la propuesta de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica de agosto del 2023, recibida a través del proceso de solicitud a proveedores No. 4133.00.049-2023 del SECOP II, para desarrollar el componente de Comunicaciones del OAC22, por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($137.338.600**) (Ver Tabla 3).

Tabla No 1. Aportes del DAGMA al Convenio

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar documentos de planificación y gestión del Observatorio de Monitoreo Ambiental de la Comuna 22	Diagnóstico de medios y canales de comunicación	Informe	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
		Diseño de Estrategia de Comunicación	Informe	1	$11.000.000	$ 11.000.000
		Informe final de evaluación y seguimiento de la Estrategia de Comunicación	Informe	1	$5.000.000	$ 5.000.000
	Total Actividad 1 – Diseño de la Estrategia de Comunicación					**$ 21.000.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Gestionar la información (validación, análisis y reporte periodico) del Observatorio de Monitoreo Ambiental de la Comuna 22	Analítica de datos: análisis de los datos registrados por los sensores que están operando en la comuna 22 (calidad del aire, clima, ruido)	Mensual	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
		Conversión de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad, para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual	Mensual	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
		Serie de podcast: para ser divulgado en los medios de comunicación de colegios y universidades de la comuna 22 de Cali	Unidad	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
		Noticias escritas y boletines de prensa publicados en medios de comunicación digital	Mensual	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
		Ejecución de las demás actividades o productos comunicativos contemplados en la estrategia de comunicación	Mensual	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000
		Jornadas de seguimiento y avance con la comunidad	Mensual	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
		Ejercicios de evaluación del proyecto con la comunidad	Mensual	1	$ 5.800.000	$ 5.800.000
		Ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores: alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.	Informe	1	$ 3.183.600	$ 3.183.600
	Total Actividad 2- Implementación de la estrategia de comunicación					**$ 80.983.600**
TOTAL PRESUPUESTO DAGMA						**$ 101.983.600**

Tabla 2. Aportes de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica al Convenio

MONTO TOAL CONTRAPARTIDA UNICATÓLICA				
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
Días de grabación en cabina de audio para las sesiones de podcast y programas radiales	25	Día	$ 414.200	$ 10.355.000
Equipos de cómputo aptos para la edición fotgráfica de piezas infográficas, sonoras y audiovisuales con uso de software especializado para cada función	50	Día	$ 64.306.760	$ 16.000.000
Cámara fotofráfica, iluminación y equipos de registro sonoro profesional.	25	Día	$ 360.000	$ 9.000.000
TOTAL APORTES UNICATÓLICA				**$ 35.355.000**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla No 3. Costo total del Convenio

COSTO TOTAL DEL CONVENIO	
APORTES DAGMA	**$ 101.983.600**
CONTRAPARTIDA UNICATÓLICA	**$ 35.355.000**
COSTO TOTAL DEL CONVENIO (DAGMA-UNICATÓLICA)	**$ 137.338.600**

El DAGMA considera favorable dicho valor para el desarrollo del componente de Comunicaciones del OAC22.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor total de sus aportes al convenio ($101.983.600) en dos (2) pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los aportes del DAGMA al convenio, es decir, la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($50.991.800), una vez el asociado haya presentado el informe de avance de actividades, en el cual se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del convenio.

ITEM	Actividad	Producto
1.	Presentar el cronograma y metodología de trabajo para la implementación del componente de Comunicaciones del OAC22 ante el DAGMA y el Comité de Planificación de la Comuna 22.	Presentación e informe con cronograma y metodología de trabajo del componente de Comunicaciones del OAC22 presentado y aprobado por DAGMA.
2.	Entregar el diagnóstico de medios y canales de comunicación.	Documento de diagnóstico de medios y canales de comunicación del OAC22 presentado y aprobado por el DAGMA.
3.	Entregar el diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 a implementar.	Documento de diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 presentado y aprobado por el DAGMA.

SEGUNDO PAGO: correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de los aportes del DAGMA al convenio, es decir, de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($50.991.800), una vez el asociado haya presentado el informe de avance de actividades del contrato en el cual se evidencie la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 100% de las actividades del convenio relacionadas en el siguiente cuadro, recibido y debidamente aprobado por el supervisor del contrato y una vez acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales si hubiere lugar y el lleno de los demás requisitos de ejecución del contrato.

ITEM	Actividad	Productos / Entregables
1.	Realizar la conversión de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad, para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual.	Infografías y piezas gráficas de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad entregadas y recibidas a satisfacción por parte del DAGMA.
2.	Realizar Serie de Podcast: para ser divulgado en los medios de comunicación de colegios y universidades de la Comuna 22 de Cali.	Serie de Podcast del OAC22 realizada y divulgada en medios de comunicación de colegios y universidades de la Comuna 22 de Cali. Las grabaciones y registros de toda la serie deben ser entregados en formato digital al DAGMA.
3.	Generar noticias del OAC22 a través de boletines de prensa y visitas a medios de comunicación de la región.	Boletines de prensa, informes y demás registros de la generación de noticias realizadas en el marco de la estrategia de comunicación del OAC22.
3..	Realizar jornadas de seguimiento y avance con la comunidad.	100% de las jornadas de seguimiento y avance de la estrategia de comunicación del OAC22 realizadas. Deben entregarse y ser aprobados por el DAGMA todas las actas, informes, registros fotográficos y demás evidencias.
4.	Ejecutar todas las demás actividades que contemple el asociado en la estrategia de comunicación. Estas corresponden a todas las actividades que queden especificadas en el documento de diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 que entregue el asociado aprobadas por el DAGMA.	Informe de cumplimiento del 100% de las demás actividades que queden especificadas en el documento de diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 que apruebe el DAGMA.
5.	Realizar los ejercicios de evaluación del proyecto con la comunidad.	100% de los ejercicios de evaluación del proyecto realizados con participación de la comunidad. Deben entregarse y ser aprobados por el DAGMA todas las actas, informes, registros fotográficos y demás evidencias.
6.	Realizar el ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores: alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.	Ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores 100% realizado. Presentación de informe al DAGMA e interesados con alcance de los objetivos propuestos, lecciones aprendidas y propuestas.
7.	Consolidar el Informe Final de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Comunicación del OAC22.	Consolidación del 100% del Informe Final de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Comunicación del OAC22. Informe con sus respectivos anexos (actas, registros fotográficos, etc.) entregado y recibido a satisfacción por parte del DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8.	12. Motivar la participación, la utilización del OAC22, la generación de conocimiento y conciencia ambiental por parte de la comunidad de la Comuna 22.	Entrega y recibo a satisfacción por parte del DAGMA del 100% de productos, registros y evidencias que hagan parte integral de la estrategia de comunicación del OAC22 y que contribuyan a motivar la participación, utilización del OAC22, generación de conocimiento y conciencia ambiental por parte de la comunidad de la Comuna 22.

a. Lugar de ejecución del convenio

- Comuna 22 de Santiago de Cali.

b. Obligaciones específicas del asociado

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el asociado tiene las siguientes obligaciones:

a) Realizar la socialización de las actividades de diagnóstico de medios y canales de comunicación y en general de la estrategia de comunicación del OAC22 con el DAGMA, los integrantes del Comité de Planificación y del Comité Ambiental de la Comuna 22 y demás interesados.
b) Presentar al equipo técnico del DAGMA el cronograma de ejecución del proyecto.
c) Diseñar la estrategia de comunicación integral del componente de Comunicaciones del OAC22.
d) Realizar la Conversión de la información de medición del OAC22: calidad de aire, clima, ruido y si se alcanzan a tener datos de biodiversidad, para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual.
e) Realizar una Serie de Podcast: para ser divulgado en los medios de comunicación de colegios y universidades de la Comuna 22 de Cali.
f) Generar noticias del OAC22 a través de boletines de prensa y visitas a medios de comunicación de la región.
g) Realizar el 100% de las jornadas de seguimiento y avance de la estrategia de comunicación del OAC22.
h) Realizar el 100% de las demás actividades que queden especificadas en el documento de diseño de la estrategia de comunicación del OAC22 que apruebe el DAGMA.
i) Realizar el 100% de los ejercicios de evaluación del proyecto con participación de la comunidad.
j) Realizar la presentación ante el DAGMA e interesados del ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores, incluyendo el alcance de los objetivos propuestos, las lecciones aprendidas y las propuestas recomendadas para la continuidad de la estrategia de comunicación del OAC22.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k) Entregar a recibo y satisfacción del DAGMA el Informe Final Consolidado de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Comunicación del OAC22, con sus respectivos anexos (actas, registros fotográficos, etc).
l) Entrega y recibo a satisfacción por parte del DAGMA del 100% de productos, registros y evidencias que hagan parte integral de la estrategia de comunicación del OAC22 y que contribuyan a motivar la participación, utilización del OAC22, generación de conocimiento y conciencia ambiental por parte de la comunidad de la Comuna 22.
m) Deberá aportar todos los equipos, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el completo cumplimiento del objeto del convenio.
n) En caso de que se considere necesario para ejecutar el convenio realizar algunas modificaciones a las actividades pactadas, deberá antes de realizarlas, someterlas a consideración y aprobación del supervisor, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el asociado y el supervisor.
o) Proporcionar oportunamente al supervisor del convenio y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del convenio cuando esta sea solicitada.

c. Obligaciones generales del asociado

En desarrollo del objeto contractual, el asociado se compromete a: **1)** ejecutar el proyecto con estricta sujeción a lo pactado; **2)** encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato; **3)** obrar con lealtad y buena fe en todo momento; **4)** responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **5)** acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor; **6)** prestas de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinente; **7)** proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten; **8)** acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos); **9)** constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato; **10)** mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; **11)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes; **12.)** Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA —, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. **13.)** Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

— o a terceros. **14.)** Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. **15.)** cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTICULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado

El presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 5 del mismo decreto que establece:

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Es importante dejar claridad sobre los incisos anteriores marcados con nota de "SUSPENSIÓN PROVISIONAL, toda vez que, no serán considerados para el presente proceso de contratación en razón de que el Consejo de Estado en aplicación de la figura de la suspensión provisional prevista en el artículo 238 de la Constitución Política, como una medida cautelar, excepcional y restrictiva, que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva del acto administrativo, en protección de los derechos subjetivos y/o colectivos que se pueden ver transgredidos con su expedición, ha determinado declarar la Suspensión de manera provisional de los mismos mediante fallo 00113 del 6 de agosto de 2019 por considerar que se violan los artículos 115 y 211 de la Constitución Política, como quiera que el Presidente de la República delegó en la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la posibilidad de reglamentar el artículo 355 de la Constitución Política –a través de una "guía"–, desconociendo que dicha agencia no hace parte del gobierno nacional y, además, que la facultad reglamentaria en discusión es exclusiva del Presidente de la República, sin que exista acto normativo alguno que permita su delegación.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; además de la posibilidad de tener en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente sobre las etapas de un Proceso competitivo. También, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras) son aplicables cuando el Decreto 092 de 2017 no establezca regulación expresa".
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000005618_Celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/4201814000005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf

"Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 para tal fin, se entenderán en el mismo sentido.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas".
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican cómo el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a las fichas EBI formuladas por el DAGMA, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

3. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de proyectos, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

De las anteriores normas se concluye que nos encontramos frente a un Convenio de asociación, como quiera que la Alcaldía de Santiago de Cali – DAGMA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA van a AUNAR ESFUERZOS técnicos, económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, logísticos, administrativos, para desarrollar el componente de Comunicaciones del Observatorio Ambiental de la Comuna 22 de Santiago de Cali (OAC22), y como dice la norma, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley; siendo por tanto regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 antes transcrito y el Decreto 092 de 2017.

11.1 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

La Comuna 22 de Cali está localizada al sur del área urbana de la ciudad. Limita al norte con la Comuna 17, al sur y al occidente con el corregimiento de Pance, y al oriente con el corregimiento de El Hormiguero. Es la comuna de mayor desarrollo de la ciudad, caracterizada por ser la sede de la gran mayoría de universidades y colegios de la ciudad, así como por sus amplios terrenos destinados a la construcción de vivienda, debido a que el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad contempla gran parte de esta comuna para nuevos desarrollos urbanísticos.

12.1 Diagnóstico de medios de comunicación

Diagnóstico de los medios y canales de comunicación más efectivos en la Comuna 22 para recolectar información diversa (grupos de mensajería existentes, influenciadores más representativos y pertinentes, programas de radio o podcast más escuchados, páginas de internet, portales informativos con mayor seguimiento, medios de comunicación de las universidades y colegios del sector, etc.).

Se procurarán desarrollar las siguientes actividades para alcanzar los insumos propuestos para esta y la siguiente etapa:

1. Establecer contacto con grupos representativos del sector: líderes sociales, integrantes de la Junta de Acción Comunal, Junta Administradora Local, activistas ambientales, organizaciones comunitarias, organizaciones de comerciantes, organizaciones educativas, gremio de constructores, entre otros y según la prioridad definida en equipo con el DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Gestión de encuentros con la comunidad del sector para entablar contacto personal, presentar el proyecto y vincularlos activamente.
3. Grupos focales con la población objetivo para conocer cuáles son los factores en los que más se afecta al ambiente en este sector.
4. Redacción de resultados y emisión del informe de caracterización.
5. Jornadas de retroalimentación con la comunidad.

12.2 Diseño de la estrategia de comunicación

El diseño de la estrategia de comunicación se realizará a partir de lo siguiente:

- El diseño de la estrategia de divulgación en redes sociales, estará guiado por un cronograma de actividades y mapeo de contenido para los diferentes canales de comunicación (que pueden ser WhatsApp, Telegram, Instagram, Twitter, Facebook o medios convencionales) y las campañas necesarias para informar sobre el proyecto y generar sentido de pertenencia.

- Mapeo de contenido para los diferentes canales de comunicación.

- Realización de boceto de piezas que busquen sensibilizar a residentes, visitantes permanentes y esporádicos de la Comuna 22 frente al cuidado de los recursos naturales en esta zona, considerada un pulmón de la ciudad.

- Realización de boceto de piezas que busquen dar a conocer las buenas prácticas para el cuidado de los recursos naturales.

- Realización de boceto de piezas que busquen propiciar escenarios detrabajo comunitario que mejoren la relación entre los ciudadanos y su entorno natural.

Los objetivos de la estrategia de comunicación del OAC22 son los siguientes:

Objetivo General

- Promover cambios de comportamiento frente al uso y afectación de los servicios ecosistémicos de la zona.

Objetivos específicos

- Sensibilizar a residentes, visitantes permanentes y esporádicos de la Comuna 22 frente al cuidado de los recursos naturales en esta zona, considerada un pulmón de la ciudad.
- Dar a conocer las buenas prácticas para el cuidado de los recursos naturales.
- Propiciar escenarios de trabajo comunitario que mejoren la relación entre los ciudadanos y su entorno natural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.3 Ejecución de la estrategia de comunicación

- Levantamiento de información de los registros de los sensores y demás información producida por el OAC22.
- Levantamiento de la información de factores que afectan el medio ambiente en la zona.
- Levantamiento de la información de las acciones desarrolladas por los diferentes actores (Estado, empresarios, comunidad).
- Analítica y conversión de la información del OAC2 para el diseño de infografías que serán usadas en las piezas de comunicación visual.
- Elaboración de una serie de podcast con la participación de la comunidad y el apoyo de Realidad 360 para divulgar en los medios de comunicación de colegios y universidades del sector.
- Generación de noticias por medio de boletines de prensa y visitas a medios de comunicación de la región, con publicación en medios de comunicación digital.
- Ejecución de las demás actividades contempladas en la estrategia de comunicación, en concordancia con los hallazgos del diagnóstico de medios y canales de comunicación comunitaria.

12.4 Evaluación y seguimiento de la estrategia de comunicación

Durante los meses de ejecución se hará seguimiento del ejercicio, tanto con participación del equipo técnico del DAGMA, como con la comunidad y demás interesados.

- Realización de reuniones periódicas de seguimiento y avance del proyecto.
- Ejercicios de evaluación con participación de la comunidad.
- Ejercicio de evaluación final del proyecto con el equipo de colaboradores, el cual incluye el alcance de los objetivos propuestos, las lecciones aprendidas y las propuestas de continuidad para la estrategia de comunicación del OAC22.
- Realización y presentación del Informe consolidado final del proyecto.

13. Personal mínimo requerido

CANTIDAD	PROFESIÓN	FORMACIÓN/ CARGO	EXPERIENCIA
1	Comunicador social – periodista director del proyecto	Magister en Diseño y creación interactiva	18 años como docente en el área de medios de comunicación audiovisual y digital. 5 años como diseñadora para proyectos de cooperación internacional.
1	Comunicador social - periodista	Especialista en Diseño Publicitario	comunicación estratégica y de marca.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANTIDAD	PROFESIÓN	FORMACIÓN/ CARGO	EXPERIENCIA
1	Profesional en Trabajo social	Trabajador social para contacto con la comunidad	5 años de experiencia docente y en proyectos comunitarios y/o ambientales.
1	Profesional en ingeniería industrial o de sistemas	Analista de datos técnicos y estadísticos	Docente en la especialidad de análisis de datos
1	Profesional en comunicación social	Productor audiovisual y diseñador	Experiencia en producción televisiva, radial y digital.
1	Profesional en diseño gráfico	Diseñador de piezas gráficas del proyecto	Experiencia en diseño de piezas visuales digitales.

14. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONVINIENTE

1. <u>De contenido jurídico</u>

1.1 Carta de presentación de la oferta
1.2 Certificado de existencia y representación legal: de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA, presentará el Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, en el cual demuestre que el objeto social es acorde con el objeto del presente contrato y así mismo debe presentar los Estatutos de la universidad, para verificar su objeto social y funciones de la misma.
1.3 Autorización del órgano competente si el representante legal requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para suscribir el contrato.
1.4 Certificación artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
1.5 Acto de nombramiento y posesión del representante legal (Rector)
1.6 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal y de la entidad.
1.7 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república del representante legal y de la entidad.
1.8. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
1.9 Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
1.10 Formato único de hoja de vida de la función pública.
1.11 Libreta militar del representante legal si es varón, menor de 50 años.
1.12 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2.. <u>De contenido financiero</u>

2.1 Registro Único Tributario – RUT actualizado
2.2. Certificado de Cuenta Bancaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3) = (1) + (2) Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Controles a ser implementados	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3) = (1) + (2) Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Económicos	Presupuesto destinado al proceso de contratación insuficiente para cubrir la necesidad requerida	Retrasos en el proceso de contratación y en el cumplimiento de las metas de la entidad	(2) Improbable	(3) Moderado	5	(5) Riesgo Medio	Entidad Contratante	Realizar consultas de bases de datos históricas con información de costos similares al objeto a contratar, consultar y aplicar decretos y normas relacionados con los costos de las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto a contratar	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(2) Riesgo Bajo	No	Responsables Precontractuales	2023	Revisando los estudios previos antes de su firma y publicación	Inmediato en cada proceso de contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3) = (1) + (2) Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3) = (1) + (2) Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Cambios normativos y/o tributarios	Des actualización normativa y cambio de especificaciones técnicas y de regulaciones monetarias	(1) Raro	(4) Mayor	5	(5) Riesgo Medio	Contratante / Contratista	Contemplar costos en la oferta y comprar seguros suficientes	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(2) Riesgo Bajo	No	Contratante / Contratista	2023	Revisando los estudios previos antes de su firma y publicación	Inmediato en cada proceso de contratación
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Personal no calificado para efectuar la auditoria	Exigencia de Calidad Técnica y Competencia	(2) Improbable	(5) Catastrófico	7	(6) Riesgo Alto	Contratista	Contar con suficiente personal disponible, con experiencia para efectuar auditorias	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(3) Riesgo Bajo	Si	Contratista	Durante la Ejecución del Convenio	El supervisor debe verificar que el contratista cumple con los diferentes ítems del convenio en cada una de las etapas establecidas	Cuando se presente el evento
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Retraso en los pagos por parte de la entidad	Exigencia de Calidad Técnica y Competencia	(2) Improbable	(5) Catastrófico	7	(6) Riesgo Alto	Contratante	El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el Distrito de Santiago de Cali en los términos previstos en	(1) Raro	(1) Insignificante	2	(3) Riesgo Bajo	Si	Contratante	Durante la Ejecución del convenio	La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de	Cuando se presente el evento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	(1) Probabilidad	(2) Impacto	(3) = (1) + (2) Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento (1) Probabilidad	(2) Impacto	(3) = (1) + (2) Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión Periodicidad ¿Cuándo?
												la minuta del convenio y de acuerdo al cronograma o PAC. En términos generales el convenio no representa riesgo alguno, en virtud a que la actividad no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación del contratista								facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del MUNICIPIO	

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo a la matriz de riesgos que se publica con el presente estudio previo como documento adicional y que hace parte integral del proceso. LOS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establecen que las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del convenio y la forma de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El asociado deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más seis (6) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D**e responsabilidad civil Extracontractual:** Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA - con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. (2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subconvinientes.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA: La suficiencia de las garantías estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito, el del asociado junto con los de ponderación debidamente cuantificados.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [X] No Aplica []	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La correcta ejecución del convenio se verificará a través de una Supervisión (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte del Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, **Dr. DIEGO CARVAJAL TRUJILLO**, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del asociado.

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

Para el cumplimiento de sus funciones el Supervisor podrá realizar visitas a las instalaciones del contratista en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

1. Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el convenio y remitirse al área correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
5. Exigir al asociado el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
6. Controlar la vigencia de las garantías.
7. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el asociado dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
8. Verificar que las peticiones del asociado se encuentren sustentadas en debida forma.
9. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
10. Verificar que el asociado cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
11. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
12. Exigir certificación, debidamente soportada, al asociado de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del asociado los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
13. Corroborar y certificar que el asociado cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
14. Informar al área Jurídica, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del asociado, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
15. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el asociado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
17. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el asociado, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al área jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
18. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar presupuesto al convenio.
19. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al asociado.
20. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el asociado, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
21. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan al área jurídica, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los pagos al asociado de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el asociado con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el asociado.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del convenio.
6. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

- Copia del convenio debidamente legalizado.
- Copia de las garantías del convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el asociado utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente. El supervisor deberá conocer lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

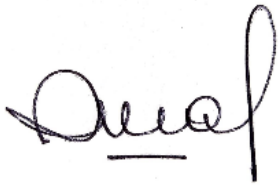
21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)* No aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

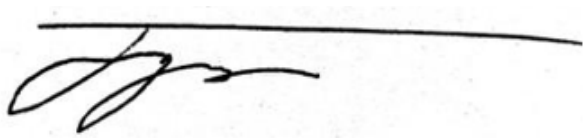
De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 “Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017” (…) *Los acuerdo comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues solo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

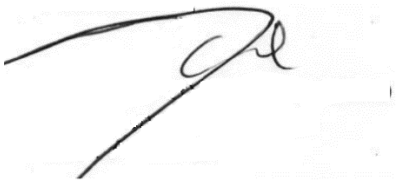
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el 8 de septiembre de 2023



Ana María Agudelo Gómez
Rol Jurídico



Julián González Otoya
Rol Técnico



Diego Carvajal Trujillo
Rol Financiero

Proyectó aspectos jurídicos: Ana María Agudelo Gómez – Contratista
Proyectó aspectos técnicos: Julián González Otoya – Contratista
Proyectó aspectos financieros: Diego Carvajal Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión DAGMA
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora aspectos jurídicos DAGMA
Aprobó: Francy Restrepo Aparicio – Directora DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.